

## **Sección V. Anuncios**

### **Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**

#### **CONSEJO INSULAR DE MENORCA**

**8519**

*Extracto del acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter ordinario de 19 de septiembre de 2022, relativo a la aprobación de la convocatoria de ayudas para entidades juveniles 2022 (Exp. 5211-2022-000001)*

**BDNS 651497**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651497>):

#### **Primero. Beneficiarios**

##### **Línea 1: Subvenciones para proyectos de actividades, y Línea 2: Subvenciones para el mantenimiento y el funcionamiento**

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en estas líneas las entidades juveniles y las entidades prestamistas de servicios a la juventud, sin afán de lucro, legalmente constituidas e inscritas antes de que acabe el plazo de presentación de solicitudes del año de la convocatoria, en el Censo Insular y/o Balear de Entidades Juveniles y de Entidades Prestamistas de Servicios a la Juventud y que realicen actividades y servicios a la juventud de Menorca dentro del año de la convocatoria.

También se pueden presentar las secciones juveniles o entidades autónomas constituidas por un grupo de jóvenes de una asociación sin ánimo de lucro que tengan autonomía funcional, capacidad de auto organizarse para hacer su tarea y autonomía económica respecto de la entidad a la cual pertenecen, y que dependan tanto fiscalmente como legalmente. Estas secciones juveniles tienen que estar inscritas en el Censo Insular o Balear de Entidades Juveniles y de Entidades Prestamistas de Servicios a la Juventud, así como lo tienen que estar las entidades autónomas a través de la entidad principal que reconozca la autonomía.

Pueden ser beneficiarias de subvención para las actividades, las entidades juveniles y prestamistas de servicios a la juventud que estén integradas en una fundación que se haya constituido con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, del Consejo Insular de Menorca, o el patrimonio fundacional de la cual, con carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por la Administración insular, siempre que cumplan los requisitos de los beneficiarios previstos en esta cláusula séptima y también los requisitos y las condiciones previstos en la base cuarta (Actividades subvencionables: requisitos y condiciones). No obstante, estas entidades juveniles o prestamistas de servicios a la juventud no pueden en ningún caso ser beneficiarias de subvención para mantenimiento y funcionamiento de la entidad.

##### **Línea 3: Subvenciones para la constitución de asociaciones juveniles**

Los beneficiarios de la línea 3 son las asociaciones juveniles con sede en Menorca, constituidas dentro del año 2021 y que en este periodo consten inscritas o hayan presentado solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones de las Islas Baleares.

#### **Segundo. Objeto**

El objeto de las ayudas es apoyar a la creación de asociaciones de personas jóvenes y a las entidades juveniles y las entidades prestadoras de servicios a la juventud existentes para la realización de actividades destinadas a los jóvenes y la promoción del voluntariado, así como colaborar con los gastos de funcionamiento de las entidades juveniles de Menorca que desarrollen actividades para los jóvenes durante el año de la convocatoria.

#### **Tercero. Bases reguladoras**

La convocatoria se rige por las bases aprobadas por acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca, en la sesión de carácter ordinario de 28 de junio de 2021 y publicadas en el BOIB núm.94 de 15 de julio de 2021, con los cambios que se establecen en la citada convocatoria.



#### Cuarto. Cuantía

El importe global máximo de la convocatoria es de 30.000 € (treinta mil euros), desglosados de la siguiente manera:

- Línea 1. Proyectos: 13.000 €
- Línea 2. Mantenimiento: 12.000 €
- Línea 3. Creación: 5.000 €.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de haberse publicado esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* (BOIB).

#### Sexto. Otros datos.

El importe máximo de la subvención por entidad es de tres mil euros (3.000 €).

Cada asociación de nueva creación sólo podrá recibir una ayuda a través de una única solicitud.

Maó, 5 de octubre de 2022

Por delegación de la Presidenta  
**El secretario del Consejo Ejecutivo**

Octavi Pons Castejón  
(Decreto 427/2019, de 11 de julio)  
(BOIB nº. 97, de 16.7.2019)

